



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

DEMANDANTE: ANDREA CAROLINA VELASQUEZ PULIDO C.C.Nº. 53.066.587

DEMANDADO: JOSE ALEXANDER TALERO TRIVIÑO C.C.Nº 79.889.287

Rad No. No. 11001-31-10-021-2020-00476-00

INADMITESE la presente DEMANDA para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Proceda la demandante a otorgar poder a su apoderado de confianza, toda vez que en esta clase de asuntos, debe actuar y peticionar por medio de Abogado inscrito, pues no es viable litigar en causa propia por no estar dentro de las excepciones contempladas en los arts. 28 y 29 del Dec. 196 de 1971.

Una vez se otorgue poder, se resolverá sobre la facultad al abogado para actuar en estas diligencias.

2. - Apórtese copia legible del Acta de Conciliación de Custodia y Cuidado Personal, Alimentos y Visitas No. 06694 -19 de LA COMISARIA DE SUBA, donde se fijó la cuota alimentaria y valores que pretende sean ejecutados, toda vez que la aportada no es legible y hace falta el folio donde se pactaron los alimentos para el menor de edad.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. 088 Hoy 27 de noviembre de 2020 NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO SECRETARIA II

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b5038fb0702e6bb10510f33c6744f027ab25dab0d70faba47d160f5c10918ec4

Documento generado en 26/11/2020 02:16:12 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>